JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2019-00299

DEMANDANTE: ARMANDO BERNAL CARRILLO

DEMANDADOS: BANCO DE LA REPUBLICA Y COLPENSIONES

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 21 de abril de 2021

Hora: 8:15 am a 12:40 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas se procedió a las etapas de alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que el BANCO DE LA REPUBLICA le asiste la obligación de reconocer en forma directa a favor del demandante señor ARMANDO

BERNAL CARRILLO la pensión de jubilación a partir del 10 de agosto de 2001 en los términos del art 1 de la ley 33 de 1985, por ser beneficiario del régimen de transición, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de PRESCRIPCIÓN propuesta por la demandada BANCO DE LA REPUBLICA respecto de las mesadas pensionales que se causaron desde el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2001 al 10 de agosto de 2006.

TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la de prescripción respecto de la diferencia o mayor valor entre las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 5 de julio de 2016. DECLARAR no probadas las demás excepciones propuestas.

CUARTO: CONDENAR al BANCO DE LA REPUBLICA a reconocer y pagar a favor del señor ARMANDO BERNAL CARRILLO la suma de $184.350.675, por concepto de la diferencia entre las mesadas pensionales o mayor valor, calculadas desde el 5 de julio de 2016 al mes de marzo de la presente anualidad sobre 14 mesadas, sin perjuicio de las que se causen con posterioridad, advirtiendo que el valor de la diferencia o mayor valor para esta anualidad asciende a la suma de $3.024.501. Se ordena su reconocimiento indexado desde la fecha de causación de cada diferencia pensional hasta la fecha efectiva del pago y así mismo se autoriza los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: DECLARAR que la demandada BANCO DE LA REPÚBLICA le asiste la obligación de reconocer las prebendas convencionales que le resulten aplicables en su condición de pensionado, siempre y cuando acredite los requisitos de causación contenidos en la norma convencional que resulte aplicable.

SEXTO: COSTAS: correrán a cargo de la demandada BANCO DE LA REPÚBLICA y serán tasadas por Secretaría. Fíjense como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMMLV.

SÉPTIMO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor del BANCO DE LA REPUBLICA, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

OCTAVO: ABSOLVER a la demandada COLPENSIONES de las pretensiones incoadas en su contra.

Notificado en estrados.

RECURSO:

Conforme que no se presentó recurso alguno, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

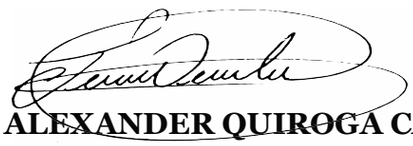

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO